ANEXO XIV

CERTIFICADO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL CURSO DE PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Don/doña: ..... Secretario/a del Centro ....., de la localidad ....., provincia .....,

C E R T I F I C A

Que don/doña ....., con DNI ....., ha realizado el curso de preparación para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado .... de formación profesional, habiendo obtenido la calificación de .....,

En ....., a ..... de ..... de 2.....

Vº Bº

El/La Presidente/a. El/La Secretario/a.

Sello del Centro

Fdo. ..... Fdo. .....

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente.

La Orden de 15 de abril de 2008 (BOJA núm. 83, del 25), regula la adjudicación de destinos provisionales al personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso académico 2008-2009, así como la movilidad voluntaria del personal docente por razones de salud.

La adjudicación de destinos provisionales a los distintos colectivos docentes ha de llevarse a cabo de forma que el servicio educativo se preste con la mayor eficacia, de acuerdo con las necesidades que para los distintos centros públicos de Andalucía establezca la oportuna planificación escolar.

La existencia de una normativa específica para determinados procedimientos de provisión de puestos de trabajo aconseja su toma en consideración para el presente procedimiento; en particular, la Orden de la Consejería de Educación, de 26 de febrero de 2008; la Orden de 5 de junio de 2006; el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, así como los acuerdos adoptados en el seno de la Mesa Sectorial de Educación.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, y de la facultad que le otorga la referida Orden de 15 de abril de 2008, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha resuelto dictar las siguientes bases en orden a la adjudicación de destinos provisionales para el personal docente perteneciente o asimilado a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial.

I. BASES ESPECÍFICAS PARA EL CUERPO DE MAESTROS

Primera. Participantes.

1. El personal participante en el presente procedimiento se ordenará del siguiente modo:

1.1. Personal funcionario en situación de supresión.

1.2. Personal funcionario desplazado de su centro de destino por falta de horario.

1.3. Personal funcionario afectado por problemas de salud propia.

1.4. Personal funcionario en el último año de adscripción en el extranjero.

1.5. Personal funcionario que reingresa sin reserva de puesto de trabajo.

1.6. Personal funcionario provisional sin destino definitivo.

1.7. Personal funcionario que haya obtenido una comisión de servicio.

1.8. Personal en prácticas.

1.9. Personal en régimen de interinidad.

2. El referido personal presentará solicitud en este procedimiento de acuerdo con lo establecido, para cada colectivo, en las bases específicas correspondientes.

Segunda. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

1. Solicitudes.

Quienes participen en este procedimiento deberán cumplimentar la solicitud normalizada que facilitará la Administración o, en su caso y por triplicado ejemplar, la que figura en el Anexo correspondiente de esta Resolución, y conforme a las instrucciones que a la misma se acompañan.

2. Plazos de presentación de solicitudes.

2.1. El personal participante de los epígrafes 1.1, 1.2 y 1.3, desde el día 25 de junio al 4 de julio de 2008, ambos inclusive, sin perjuicio de lo que se indique para el personal desplazado en la correspondiente acta de propuesta de desplazamiento.

2.2. El personal participante de los epígrafes 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, desde el día 12 al 20 de junio de 2008, ambos inclusive.

2.3. El personal participante del epígrafe 1.9, entre los días 8 y 23 de mayo de 2008, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, si cualquier integrante de las listas de aspirantes para cubrir sustituciones accediera a un puesto de trabajo con posterioridad a la publicación de esta Resolución, y hasta el 30 de junio de 2008, presentará la correspondiente solicitud de destino, según el modelo que figura en el Anexo III, entre los días 2 y 7 de julio de 2008, ambos inclusive.

3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base vigesimoctava de la presente Resolución, se podrá participar en el procedimiento mediante la presentación de solicitudes por vía telemática.

Tercera. Petición de destino y prioridad en su adjudicación.

1. Petición de destino:

1.1. El personal que participe en este procedimiento podrá solicitar hasta un máximo de 100 peticiones a centros o localidades.

1.2. La petición de localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará según el código numérico de éstos, ordenados de menor a mayor.

Los códigos de los puestos que se consignen serán determinantes. Cuando éstos resulten ilegibles, estén incompletos o los datos no figuren en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la petición.

1.3. La petición de destino tendrá validez exclusivamente para el curso académico 2008/2009.

2. Prioridad en la adjudicación.

La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en que va relacionado el personal participante en la base primera de la presente Resolución, el orden de las peticiones y de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo.

Cuarta. Personal funcionario en situación de supresión o desplazado por falta de horario.

1. Petición de destino (Anexo I) y prioridad en la adjudicación:

1.1. El personal que haya sido declarado en situación de supresión o desplazado por falta de horario en su centro de destino para el curso 2008-09 y no se halle en dicha situación en el presente curso 2007-2008 deberá presentar solicitud de participación en este procedimiento, para lo que solicitará puestos de trabajo en cualquier centro, localidad o provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el requisito de habilitación.

1.2. El referido personal deberá consignar, por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades para las que esté habilitado. En caso contrario serán incluidas de oficio por la Administración.

De no participar en este procedimiento, o no obtener destino en el mismo, la Administración adjudicará de oficio un destino provisional al personal en situación de supresión y desplazado por falta de horario, respetando el ámbito de la localidad donde se ubica el centro desde el que fue suprimido o desplazado. De no ser ello posible, se le adjudicará, de oficio, un puesto provisional en otra localidad cercana, hasta un límite de 50 kms.

1.3. A través del programa informático se retornará a sus centros de destino al personal suprimido o desplazado si, con posterioridad al acto de desplazamiento, surgiera una vacante en el mismo de su especialidad o de las especialidades para las que estuviera habilitado, siempre que lo haya solicitado en primer lugar en el Anexo I de peticiones. Para ello, gozará de prioridad respecto de otro personal desplazado de la misma localidad y distinto centro de destino.

1.4. Tendrá prioridad el personal de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades. La obtención de una localidad por derecho preferente no supone la obtención de un puesto concreto, de existir varios, pues el procedimiento se lleva a cabo en concurrencia con otros peticionarios que, no teniendo dicha preferencia, alcanzan, sin embargo, mayor puntuación por aplicación de los criterios del apartado 2 de esta base.

En su caso, y con las salvedades del apartado 1.2 de esta base, la Administración respetará el ámbito geográfico de localidad.

2. Criterios para la adjudicación de destinos:

2.1. Mayor antigüedad en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento.

2.2. Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del Cuerpo de Maestros.

2.3. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.4. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Quinta. Personal funcionario afectado por problemas de salud propia.

1. Petición de destino.

El personal funcionario de carrera o en prácticas del epígrafe 1.3 de la base primera al que se haya autorizado su participación en el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 4 de la Orden de 15 de abril de 2008, deberá solicitar puestos de trabajo de su especialidad o de las especialidades para las que estuviera habilitado en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo II), entre el día 25 de junio y el 4 de julio de 2008, ambos inclusive.

2. Criterios para la adjudicación de destinos:

2.1. Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del Cuerpo de Maestros.

2.2. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2.3. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Sexta. Personal funcionario en situación de provisionalidad.

1. Petición de destino (Anexo II):

1.1. El personal de los epígrafes 1.4, 1.5 y 1.6 de la base primera de esta Resolución sólo habrá de presentar solicitud en este procedimiento si se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Hallarse en el último año de adscripción en el extranjero.

b) Haber reingresado durante el curso 2007-2008 al margen del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales y no haber obtenido destino definitivo en el concurso de traslados de dicho curso.

c) Reingresar por el presente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

d) Haber pasado a la situación de provisional durante el curso 2007-2008, por cualquier circunstancia.

1.2. El personal de los epígrafes 1.4 y 1.5 de la base primera podrá solicitar puestos de trabajo de su especialidad o de las especialidades para las que estuviera habilitado en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.3. El personal del epígrafe 1.6 de la referida base que nunca haya obtenido un destino definitivo tendrá que solicitar puestos de trabajo sólo por la especialidad de ingreso en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, sólo será destinado a puestos de su especialidad de ingreso.

1.4. En el apartado correspondiente de la solicitud, el personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad deberá indicar, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía, salvo el colectivo del epígrafe 1.4 procedente de adscripción en el extranjero, que consignará al menos una provincia. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

1.5. El personal integrante del epígrafe 1.4 de la base primera (adscripción en el extranjero) tendrá derecho preferente en la localidad de su último destino, de solicitarlo y con ocasión de vacante.

2. Criterios para la adjudicación de destinos:

2.1. Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del Cuerpo de Maestros.

2.2. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.
2.3. Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Séptima. Comisiones de servicios.
1. Petición de destino (Anexo II).
El personal al que se haya concedido una nueva comisión de servicios para el curso académico 2008-2009 y no se encontrara en esa situación en el curso 2007/2008, deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier localidad o centro de la provincia o de la localidad para la que se le conceda comisión de servicios, por la especialidad del puesto de destino, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Orden de 15 de abril de 2008, por la que se regula la adjudicación de destinos provisionales al personal funcionario docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso académico 2008-2009.
De no consignar ninguna especialidad o si consigna alguna distinta a la del puesto de destino desde el que solicita la participación en este procedimiento, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho puesto.

2. Orden en la adjudicación de destino:

2.1. Se adjudicará destino, con ocasión de vacante, en primer lugar al personal funcionario del ámbito de gestión de esta Administración educativa, que haya obtenido comisión de servicios por los siguientes motivos:

a) Cargos electos de corporaciones locales.
b) Razones de salud de cónyuges, parejas de hecho o familiares convivientes en primer grado.
c) Personal funcionario consorte o pareja de cargos de libre designación en la Administración Pública.

2.2. A continuación se adjudicará destino, en su caso y con ocasión de vacante, al personal funcionario procedente de otras Administraciones educativas.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.
La adjudicación de destino al personal integrante de los subapartados 2.1 y 2.2 se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del Cuerpo de Maestros.
b) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.
c) Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Octava. Personal en fase de prácticas.
El personal a que se refiere el epígrafe 1.8 de la base primera de esta Resolución está exento de presentar solicitud en este procedimiento, aun en el caso de haber sido removido del puesto adjudicado para el bienio 2007-2008/2008-2009.
En su caso, se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas en el plazo habilitado para la adjudicación de destinos del año 2007.

Novena. Personal en régimen de interinidad.
1. Ámbito personal:

1.1. Deberá presentar solicitud en este procedimiento el personal funcionario interino de la especialidad de Lengua Extranjera: Francés (convocatorias de 2002 y 2007) que, sin pertenecer aún a las bolsas de trabajo por no habérsele reconocido el tiempo de servicio, lo haya prestado, no obstante, durante el curso 2007-2008 y no haya sido excluido de las listas correspondientes, excepción hecha de quienes superaron la prueba en el procedimiento selectivo del año 2007.

Asimismo, deberá presentar solicitud el personal funcionario interino que se acoja a lo establecido en los subapartados 2.3 y 2.4 de la presente base.
1.2. Podrá presentar solicitud el personal a que se refiere la Resolución de 12 de febrero de 2008 (BOJA núm. 43, de 3 de marzo) que haya resultado adscrito a la bolsa de Primaria. De no presentar solicitud, se entiende que se ratifica en la petición realizada en mayo de 2007, para la nueva especialidad.
1.3. El resto del personal funcionario interino está exento de presentar solicitud en el procedimiento, aun en el caso de haber sido removido del puesto adjudicado para el bienio 2007-2008/2008-2009, en cuyo caso se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas en el plazo habilitado para la adjudicación de destinos del citado bienio, con ocasión de vacante.
1.4. No obstante, el personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia de haber solicitado renuncia para el bienio y en el segundo curso académico de dicho período haya desaparecido la causa que motivó la concesión de la renuncia, podrá solicitar, entre los días 2 y 16 de mayo de 2008, mediante escrito dirigido a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, su participación en el procedimiento para el curso 2008-2009, en cuyo caso se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas en el año 2007.

2. Petición de destino (Anexo III):

2.1. El personal que haya de presentar solicitud en este procedimiento deberá especificar inexcusablemente el código numérico y la denominación de la bolsa a la que actualmente pertenece.
2.2. Asimismo, deberá consignar en la solicitud, por orden de preferencia centros o localidades, así como las ocho provincias de Andalucía, también por orden de preferencia, para la obtención de vacantes en el proceso informatizado. De no consignarlas, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.
2.3. No obstante lo establecido en el subapartado anterior, el personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia, sobrevenida durante el presente curso académico, de enfermedad grave de su cónyuge o pareja o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, debidamente justificada mediante la documentación que figura en las Instrucciones del Anexo III, podrá indicar en la solicitud, además, la primera y, en su caso, la segunda de las provincias consignadas para vacantes, en orden a ocupar un puesto provisional en la Resolución definitiva de adjudicación de destinos. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, se tendrá por no solicitado.
De no habérsele estimado dicha circunstancia, se le tendrán en cuenta las ocho provincias consignadas para vacantes.
De no resultar adjudicatario, por habérsele estimado la circunstancia descrita anteriormente, pasará a formar parte del personal del listado para sustituciones, con el tiempo de servicio que tenga reconocido.
2.4. A los efectos de poderse acoger a lo establecido en el art. 4 de la Orden de 15 de abril de 2008, el personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia, sobrevenida durante el presente curso académico, de enfermedad propia que impida o dificulte gravemente llevar a cabo su labor docente, debidamente justificada mediante la documentación que figura en las Instrucciones del Anexo III, podrá indicar en la solicitud, además, la primera provincia de las consignadas para vacantes, en orden a ocupar un puesto provisional en la Resolución definitiva de adjudicación de destinos. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, se tendrá por no solicitado.

De no habérsele estimado dicha circunstancia, se le tendrán en cuenta las ocho provincias consignadas para vacantes.

De no resultar adjudicatario, por habérsele estimado la circunstancia descrita anteriormente, pasará a formar parte del personal del listado para sustituciones, con el tiempo de servicio que tenga reconocido.

2.5. El personal de este colectivo podrá obtener puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la tabla siguiente:

Denominación de las bolsas	Código
Educación infantil	31
Educación especial: Audición y lenguaje	37/61
Educación especial: Pedagogía terapéutica	36/60
Inglés	32/25
Educación física	34/27
Música	35/28
Francés	33/26
Educación primaria	38
Educadores de ocio	43

2.6. El proceso informatizado recorrerá, en primer lugar, las peticiones del personal funcionario interino, hasta encontrar vacante, en la especialidad de la bolsa a que se pertenezca. De no adjudicarse destino por esta vía, el proceso recorrerá, una a una, las provincias reseñadas en la solicitud, por el orden en que figuran.

2.7. Para cubrir sustituciones, tras la Resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, el personal funcionario interino a que se refiere el apartado 1 de esta base deberá consignar en la solicitud una sola provincia y, potestativamente, hasta ocho. De no consignar provincia alguna, se le incluirá de oficio la primera que hubiera señalado para vacantes.

Quien consigne más de una provincia vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.

3. Criterios para la adjudicación de destino.

La adjudicación de los destinos se llevará a cabo en función del mayor tiempo de servicios en años, meses y días. En caso de empate se resolverá según la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo del año 2007, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De persistir el empate, según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que quienes participen deberán acreditar documentalmente mediante la aportación, junto con la solicitud de participación, de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio (BOE del 11), salvo que ya se hubiera acreditado. De no acreditarse, se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

No obstante lo anterior, al personal funcionario interino mayor de 55 años a que se refiere la disposición transitoria única de la Orden de 15 de abril de 2008, se le garantizará un puesto de trabajo.

Décima. Aspirantes a interinidades.

Quedan prorrogadas para el curso académico 2008-2009 las listas de aspirantes a interinidades o sustituciones hechas públicas por Resolución de esta Dirección General, de 11 de septiembre de 2007, así como la resultante de la convocatoria de Idioma Extranjero: Francés, efectuada en el curso académico 2007-2008, que se ordenará a continuación del personal seleccionado en la convocatoria del año 2002.

Undécima. Puestos objeto de adjudicación.

Serán objeto de adjudicación todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2008/09 en las correspondientes plantillas presupuestarias que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de tratamiento especial por resultar afectados por la existencia de perfiles específicos, en los centros y localidades que se relacionan en el Anexo IV de la Orden de 25 de octubre de 2007 (BOJA del 21 de noviembre), por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes en el Cuerpo de Maestros, con las modificaciones que se relacionan en el Anexo V, así como para los Centros que se relacionan en el Anexo VI de la presente Resolución y para las especialidades del Anexo IV.

Todo ello con las particularidades expresadas en el artículo 3 de la Orden de 15 de abril de 2008, por la que se regula la adjudicación de destinos provisionales al personal funcionario docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso académico 2008-2009, respecto del período temporal de permanencia.

Duodécima. Publicación de vacantes, adjudicación de destinos, efectos y listas de sustituciones.

1. Mediante Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir de su exposición en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, para reclamaciones, y se elevarán a definitivas las listas con los destinos adjudicados, que se publicarán, asimismo, por Resolución de esta Dirección General, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el art. 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La adjudicación de destinos se publicará en la página web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2008.

3. Antes del 15 de septiembre de 2008, se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales los listados para cubrir posibles vacantes o sustituciones para el curso 2008-2009 del personal funcionario interino, así como del aspirante a interinidades.

El personal funcionario docente o laboral fijo del sistema educativo, en situación de activo, que figure en las listas para sustituciones no podrá ser llamado para ocupar un puesto de trabajo mientras permanezca en la referida situación de activo. Tampoco podrá ser llamado el personal funcionario interino o laboral no fijo mientras se halle en dicha situación.

4. Los listados a que hace referencia el punto anterior se conformarán del siguiente modo:

En concordancia con lo establecido en la tabla del apartado 2.5 de la base novena de esta Resolución, y por cada una de las especialidades o materias de origen, en primer lugar figurará el personal funcionario interino ordenado por tiempo de servicios; en segundo lugar, quienes hayan aprobado la prueba del procedimiento selectivo de 2007 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin resultar seleccionados, por la puntuación obtenida en la fase de oposición; en tercer lugar, quienes hayan aprobado una o dos pruebas en los procedimientos selectivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los años 2005 y 2003, por la puntuación obtenida en la fase de oposición; a continuación, según el orden en que se figure en las listas de las convocatorias de las especialidades de Idioma extranjero: Francés, del año 2002, de Idioma extranjero: Inglés, de 2006 y de Idioma extranjero: Francés, de 2007.

Decimotercera. Estabilidad del personal adjudicatario de destino provisional.

1. Carácter temporal de los destinos:

1.1. Según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2007, de esta Dirección General, los destinos adjudicados en virtud de lo regulado en dicha disposición tienen, con carácter general, una duración de dos cursos académicos, si bien los correspondientes nombramientos se efectúan por cursos académicos, con los períodos de prórrogas vacacionales que, en su caso, correspondan al personal funcionario interino. Todo ello, siempre que se mantengan las distintas situaciones que, en su día, posibilitaron su ocupación.

1.2. No obstante lo anterior, de resultar cubiertos por funcionarios de carrera los puestos adjudicados por este procedimiento, bien por un procedimiento de provisión, bien por retorno a los mismos de sus titulares, al personal que resulte removido de sus puestos se le adjudicará, para el curso 2008-2009, un nuevo puesto, de acuerdo con las peticiones a centros, localidades y provincia o provincias que al amparo de la Resolución de 12 de abril de 2007 se solicitaron, con los criterios regulados para cada colectivo en la presente Resolución. De igual modo se actuará si el puesto ocupado desaparece, de acuerdo con la planificación educativa.

2. Personal en situación de supresión y desplazado.

El personal que, en alguna de estas situaciones, haya de reubicarse fuera de su centro en el segundo curso académico de los que consta el período a que se refiere el punto 1.1. de esta Base, así como el que, en alguna de idénticas situaciones, resulte removido del centro adjudicado en el primer curso académico, podrá, a su vez, remover a cualquier persona de los colectivos siguientes al de referencia citados en la base primera de la presente Resolución, aun cuando el puesto ocupado no haya sido objeto de cobertura por personal funcionario definitivo.

3. Prioridad del personal funcionario de carrera o en prácticas sobre el personal funcionario interino.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 15 de abril de 2008, por la que se regula la adjudicación de destinos provisionales al personal funcionario docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso académico 2008-2009, el mantenimiento del destino del personal funcionario interino estará siempre supeditado a que el personal funcionario de carrera o en prácticas que participe en este procedimiento ocupe un puesto de trabajo propio del cuerpo de pertenencia y de la especialidad o, en su caso, de la habilitación.

II. BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Decimocuarta. Participantes.

1. El personal participante en el presente procedimiento se ordenará en los siguientes colectivos:

1.1. Personal funcionario en situación de supresión.

1.2. Personal funcionario desplazado de su centro de destino por falta de horario.

1.3. Personal funcionario afectado por problemas de salud propia.

1.4. Personal funcionario en el último año de adscripción temporal en el extranjero.

1.5. Personal funcionario que reingresa, sin reserva del puesto de trabajo.

1.6. Personal funcionario provisional sin destino definitivo.

1.7. Personal funcionario que haya obtenido una comisión de servicio.

1.8. Personal seleccionado en el concurso-oposición del año 2008.

1.9. Personal en régimen de interinidad.

1.10. Personal aspirante a interinidad.

2. El referido personal presentará solicitud en este procedimiento de acuerdo con lo establecido, para cada colectivo, en las bases específicas correspondientes.

Decimoquinta. Solicitudes de participación, plazos y lugares de presentación.

1. Solicitudes.

El personal que deba presentar instancia en este procedimiento deberá cumplimentar la solicitud normalizada que facilitará la Administración, según el modelo que figura en el Anexo correspondiente de esta Resolución, y conforme a las instrucciones que a la misma se acompañan. Dichas solicitudes surtirán efectos para los cursos 2008-2009 y 2009-2010.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Los colectivos de los epígrafes 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 de la base decimocuarta, del 1 al 7 de julio de 2008, ambos inclusive, salvo, en su caso, lo que se indique para el personal funcionario desplazado en la correspondiente acta de propuesta de desplazamiento.

2.2. Los colectivos de los epígrafes 1.8, 1.9 y 1.10, hasta el 16 de mayo de 2008, inclusive o, en su caso, quienes se presenten al procedimiento selectivo por una especialidad de otro cuerpo distinto al de la bolsa de pertenencia, del 1 al 7 de julio de 2008.

No obstante lo anterior, si cualquier integrante de las listas de aspirantes para cubrir sustituciones accediera a un puesto de trabajo con posterioridad a la publicación de esta Resolución, y hasta el 30 de junio de 2008, presentará la correspondiente solicitud de destino, según el modelo que figura en el Anexo VIII, entre los días 1 y 7 de julio de 2008, ambos inclusive.

3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del 29). Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 25 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base vigesimoctava de la presente Resolución, se podrá participar en el procedimiento mediante la presentación de solicitudes por vía telemática.

Decimosexta. Petición de destinos y prioridad en su adjudicación.

1. Petición de destino.

1.1. El personal que deba presentar instancia en este procedimiento podrá solicitar hasta un máximo de ochenta peticiones a centros o localidades.

1.2. La petición a localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará según el código numérico de los mismos, ordenados de menor a mayor.

Los códigos de los puestos que se consignen serán determinantes. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición.

1.3. En los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, las posibles vacantes de las especialidades de Latín y Griego se agruparán en la materia de Cultura Clásica.

1.4. La petición de destino tendrá validez para los cursos académicos 2008-2009 y 2009-2010.

2. Prioridad en la adjudicación.

La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada por el orden en el que se relaciona el personal participante en la base decimocuarta de esta Resolución.

Los destinos se adjudicarán en función del orden de las peticiones y, para cada petición, según el orden de especialidades solicitadas, conforme a los criterios establecidos en la correspondiente base.

Decimoséptima. Profesorado suprimido y desplazado.

1. Petición de destino (Anexo VII):

1.1. El profesorado de los colectivos 1.1 y 1.2 de la base decimocuarta que se encuentre en esa situación para el curso 2008/09 deberá participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, para lo que solicitará puestos de trabajo en los centros de su localidad de destino, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular o, voluntariamente, para las que reúna los requisitos de titulación establecidos para los distintos Cuerpos en el Anexo II de la Orden de 5 de junio de 2006 (BOJA núm. 124, del día 29), para lo cual deberá aportar el título correspondiente.

1.2. Asimismo, podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma que pertenezca al ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

1.3. De no participar en este procedimiento el personal suprimido y desplazado, o no obtener destino en el mismo, la Administración le adjudicará, de oficio, un destino provisional, respetando el ámbito de la localidad donde radica el centro desde el que fue suprimido o desplazado. De no ser ello posible, se le adjudicará, de oficio, un puesto provisional en otra localidad cercana, hasta un límite de 50 kilómetros.

2. Criterios para la adjudicación de destinos y prioridades:

2.1. Mayor tiempo de servicios como personal funcionario de carrera en los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto a que se aspira. En caso de que se produzcan empates, se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: mayor antigüedad ininterrumpida como personal funcionario definitivo en el puesto (en los casos de personal suprimido, se tomará en consideración el puesto objeto de supresión); año más antiguo de ingreso en alguno de los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto; dentro de cada cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en alguno de los cuerpos a que está adscrito el puesto (para los puestos adscritos a dos cuerpos). En su caso, pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.

2.2. Tendrá preferencia para ocupar puestos de trabajo, en cada colectivo, el profesorado de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades y prioridad el profesorado titular de la especialidad sobre el que reúna los requisitos de titulación.

2.3. La obtención de una localidad, por derecho preferente, no supone la obtención de un puesto concreto, de existir varios, pues el procedimiento se lleva a cabo en concurrencia con otro personal peticionario que, no teniendo dicha preferencia, alcanza, sin embargo, mayor puntuación por aplicación de los criterios de este apartado.

En su caso, y con las salvedades del apartado 1.3 de esta base, la Administración respetará el ámbito geográfico de la localidad.

2.4. En su caso, para los años posteriores al inicio de cada período temporal, el personal docente en situación de supresión o desplazado por falta de horario que haya de reubicarse fuera de su centro, así como el que, en alguna de idénticas situaciones, resulte removido del centro adjudicado en el primer curso académico, podrá, a su vez, remover a cualquier persona de los colectivos que figuran a continuación del de referencia, aun cuando el puesto ocupado no haya sido objeto de cobertura por personal funcionario definitivo.

Decimoctava. Personal funcionario afectado por problemas de salud propia.

1. Petición de destino (Anexo VII).

El personal funcionario de carrera o en prácticas del epígrafe 1.3 de la base decimocuarta al que se haya autorizado para participar en el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 4 de la Orden de 15 de abril de 2008, deberá solicitar puestos de trabajo de su especialidad o, voluntariamente, de aquellas otras para las que reúna los requisitos de titulación establecidos para los distintos Cuerpos en el Anexo II de la Orden de 5 de junio de 2006, para lo cual deberá aportar el título correspondiente, en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los días 1 y 7 de julio de 2008, ambos inclusive.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

Mayor tiempo de servicios como personal funcionario de carrera en los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto a que se aspira. En caso de que se produzcan empates, se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: mayor antigüedad ininterrumpida como personal funcionario definitivo en el puesto; año más antiguo de ingreso en alguno de los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto; dentro de cada cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en alguno de los cuerpos a que está adscrito el puesto (para los puestos adscritos a dos cuerpos). En su caso, pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.

Decimonovena. Personal en situación de provisionalidad.

1. Petición de destino (Anexo VII).

El personal funcionario de los epígrafes 1.4, 1.5 y 1.6 de la base decimocuarta de esta Resolución habrá de presentar solicitud en este procedimiento si se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Hallarse en el último año de adscripción en el extranjero.

b) Haber reingresado durante el curso 2007/08 al margen de adjudicación de destinos provisionales y no obtener destino definitivo en el concurso de traslados de dicho curso.

c) Reingresar por el presente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

d) No haber obtenido aún su primer destino definitivo o haber pasado a la situación de provisional durante el curso 2007-2008, por cualquier circunstancia.

Dicho personal deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular. También deberá solicitar, en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía, salvo el personal relacionado en los epígrafes 1.4 y 1.5 de la base decimocuarta, que deberá consignar al menos una provincia. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro de la Comunidad Autónoma.

El personal integrante del epígrafe 1.4 de la base decimocuarta (adscripción en el extranjero) tendrá derecho preferente en la localidad de su último destino, de solicitarlo y con ocasión de vacante.

2. Criterios para la adjudicación de destinos y prioridad.

Mayor tiempo de servicios como personal funcionario de carrera en los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto a que se aspira. En caso de que se produzcan empates, se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: Mayor antigüedad ininterrumpida como personal funcionario definitivo en el puesto; año más antiguo de ingreso en alguno de los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto; dentro de cada cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en alguno de los cuerpos a que está adscrito el puesto (para los puestos adscritos a dos cuerpos). En su caso, pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.

Vigésima. Comisiones de servicios.

1. Petición de destino (Anexo VII):

1.1. El personal integrante del epígrafe 1.7 de la base decimocuarta de esta Resolución sólo habrá de presentar solicitud para este procedimiento de haberle sido concedida una comisión de servicios para el curso 2008-2009.

1.2. El referido personal deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier localidad o centro de la provincia o localidad para la que se le conceda comisión de servicios, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular.

2. Orden en la adjudicación de destino.

2.1. Se adjudicará destino, con ocasión de vacante, en primer lugar al personal funcionario del ámbito de gestión de esta Administración educativa, que haya obtenido comisión de servicios por los siguientes motivos:

a) Cargos electivos de corporaciones locales.

b) Razones de salud de cónyuges, parejas de hecho o familiares convivientes en primer grado.

c) Personal funcionario consorte o pareja de cargos de libre designación en la Administración Pública.

2.2. A continuación se adjudicará destino, en su caso y con ocasión de vacante, al personal funcionario procedente de otras Administraciones educativas.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de destinos al personal integrante de los subapartados 2.1 y 2.2 se llevará a cabo en función del mayor tiempo de servicios como personal funcionario de carrera en los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto a que se aspira. En caso de que se produzcan empates, se resolverán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: Mayor antigüedad ininterrumpida como personal funcionario definitivo en el puesto; año más antiguo de ingreso en alguno de los cuerpos del grupo a que esté adscrito el puesto; dentro de cada cuerpo, en su caso, orden o escalafón en que figuró en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en alguno de los cuerpos a que está adscrito el puesto (para los puestos adscritos a dos cuerpos). En su caso, pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.

Vigesimoprimera. Profesorado que participe y que supere el concurso-oposición del año 2008.

1. El personal que participe en el procedimiento selectivo del año 2008 y pertenezca a las bolsas de trabajo deberá presentar solicitud de petición de destinos, según modelo del Anexo VIII, hasta el 16 de mayo de 2008, inclusive. En dicho modelo, deberá cumplimentar los apartados 4.1 y 4.2, en previsión de que se supere dicho procedimiento.

2. El resto del personal deberá presentar solicitud de petición de destinos, según modelo del Anexo XII, hasta el 16 de mayo de 2008, inclusive, con indicación expresa de las ocho provincias de Andalucía, por orden de preferencia.

No obstante lo anterior, el personal funcionario que participe por el turno de movilidad del grupo B al A o a una especialidad de otro cuerpo distinto al de pertenencia presentará solicitud entre los días 1 al 7 de julio de 2008, según modelo del Anexo XII, de acuerdo con lo establecido en la base 17.2 de la Orden de 25 de febrero de 2008.

3. El personal que supere dicho procedimiento a que se refiere el epígrafe 1.8 de la base decimocuarta de esta Resolución y no haya presentado solicitud de destino se le destinará de oficio a cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El personal que no supere el procedimiento selectivo y no haya presentado solicitud de destino no se incluirá en las listas de aspirantes a interinidades.

4. De resultar seleccionado, el personal funcionario que participe por el turno de movilidad o por una especialidad de otro cuerpo distinto al de pertenencia podrá realizar la opción de ser nombrado en prácticas en el nuevo cuerpo y especialidad, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, en el plazo de cuarenta y ocho horas computables desde la publicación de las listas en cada tribunal.

Se adjudicará destino en función de las peticiones presentadas en plazo y de la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Vigesimosegunda. Profesorado en régimen de interinidad.

1. Determinación del personal participante.

Deberá presentar solicitud en este procedimiento todo el personal funcionario interino con tiempo de servicios (Anexo VIII).

2. Petición de destino:

2.1. El referido personal, con obligación de participar en este procedimiento, podrá solicitar puestos de trabajo

en cualquier centro o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a la bolsa de la especialidad del cuerpo al que esté asimilado, para lo que deberá consignar al menos cuatro provincias por orden de preferencia para la obtención de vacantes. De no consignar al menos las referidas cuatro provincias, no se tendrá en cuenta ninguna petición a provincias, pasando dicho personal a la lista de sustituciones.

Quienes se presenten al procedimiento selectivo por una especialidad de otro cuerpo distinto al de la bolsa de pertenencia, presentarán la solicitud, según modelo del Anexo XII, del 1 al 7 de julio de 2008.

2.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave de su cónyuge o pareja o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, debidamente justificada mediante la documentación que figura en las Instrucciones del Anexo VIII, podrá indicar en la solicitud la primera y, en su caso, la segunda provincia de las cuatro consignadas para vacantes, en orden a ocupar un puesto provisional en la adjudicación definitiva de destinos. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, se tendrá por no solicitado.

De no resultar adjudicatario, por habérsele estimado la circunstancia descrita anteriormente, pasará a formar parte de las listas de sustituciones, con el tiempo de servicio que tenga reconocido.

De no habérsele estimado dicha circunstancia, se le tendrán en cuenta las provincias consignadas para vacantes en el apartado 4.1 de la solicitud.

2.3. A los efectos de poderse acoger a lo establecido en el art. 4 de la Orden de 15 de abril de 2008, el personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia de enfermedad propia que impida o dificulte gravemente llevar a cabo su labor docente, debidamente justificada mediante la documentación que figura en las Instrucciones del Anexo VIII, podrá indicar en la solicitud, además, la primera provincia de las consignadas para vacantes, en orden a ocupar un puesto provisional en la Resolución definitiva de adjudicación de destinos. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, se tendrá por no solicitado.

De no habérsele estimado dicha circunstancia, se le tendrán en cuenta las provincias consignadas para vacantes en el apartado 4.1 de la solicitud.

De no resultar adjudicatario, por habérsele estimado la circunstancia descrita anteriormente, pasará a formar parte de las listas de sustituciones, con el tiempo de servicio que tenga reconocido.

2.4. A efectos de cubrir sustituciones, tras la Resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, el personal funcionario interino deberá consignar en la solicitud una sola provincia y, potestativamente, hasta ocho provincias. De no consignar provincia alguna, se le incluirá de oficio la primera que hubiera consignado para vacantes.

Quien consigne más de una provincia vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

La adjudicación de los destinos se llevará a cabo por el siguiente orden:

3.1. Mayor tiempo de servicios en años, meses y días, en función de la bolsa de pertenencia. En caso de empate, se resolverá según la calificación obtenida en la fase de oposición en el último procedimiento selectivo (2008). De persistir el empate, según la mayor puntuación en la nota media del expediente académico, extremo que el personal participante deberá acreditar documentalmente mediante la aportación, junto con la solicitud de participación, de certificación expedida por la autoridad académica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del Anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio (BOE del 11), salvo que ya se hubiera acreditado. De no acreditarse, se empleará como criterio de desempate el orden alfabético.

3.2. No obstante, en especialidades de la misma familia profesional adscritas a un mismo cuerpo la Administración podrá adjudicar destinos al personal a que se refiere esta base, por tiempo de servicio, con independencia de la bolsa de la especialidad a que se halle adscrito.

3.3. Por otra parte, al personal funcionario interino mayor de 55 años a que se refiere la disposición transitoria única de la Orden de 15 de abril de 2008, se le garantizará un puesto de trabajo.

Vigesimotercera. Aspirantes a interinidad.

Deberá solicitar su participación en el presente procedimiento (Anexo IX) todo el personal integrante de las listas de aspirantes a interinidades o sustituciones vigentes en el curso 2007-2008, aprobadas por Resoluciones de esta Dirección General, de 14 y 26 de septiembre de 2007, que no tenga tiempo de servicio y no haya sido expresamente excluido de las mismas. Las solicitudes se presentarán en el plazo comprendido entre los días 8 y 23 de mayo de 2008, ambos inclusive. Quedan exceptuados de lo antedicho quienes hayan participado en convocatorias de bolsas de enseñanzas de régimen especial en el curso 2007-2008.

Quienes se presenten al procedimiento selectivo del año 2008, presentarán la solicitud, según modelo del Anexo XII, además del referido Anexo IX, en el mismo plazo.

La participación de este personal en el presente procedimiento tiene la finalidad de ratificarse en la lista de la especialidad y cuerpo a que actualmente se encuentra asimilado. De no participar en dicho procedimiento quedará excluido de las nuevas listas de aspirantes a interinidad.

Vigesimocuarta. Puestos objeto de adjudicación.

Serán objeto de adjudicación todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2008-2009 en las correspondientes plantillas presupuestarias que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de tratamiento especial por resultar afectados por la existencia de perfiles específicos.

Los centros y localidades que se podrán solicitar, en su caso, son los que se relacionan en los Anexos I, II, III y IV, y para las especialidades de los Anexos V, VI, VII, IX, X y XI, de la Orden de 25 de octubre de 2007 (BOJA núm. 229, de 21 de noviembre), por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes, con las modificaciones que se relacionan en el Anexo X, y para las Residencias Escolares de Enseñanza Secundaria del Anexo XI de la presente Resolución.

Vigesimoquinta. Publicación de vacantes, adjudicación de destinos, efectos y listas de sustituciones.

1. Mediante Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo de cinco días a partir de su exposición en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, para reclamaciones, y se elevarán a definitivas las listas con los destinos adju-

dicados, que se publicarán, asimismo, por Resolución de esta Dirección General, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el art. 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La adjudicación de destinos se publicará en la página web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos. A esta Resolución se adjuntarán como anexos las vacantes que hayan servido para la adjudicación de destinos.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2008 (para el personal funcionario de carrera o en prácticas) y de 10 de septiembre de 2008 (para el personal funcionario interino).

3. Antes del 20 de septiembre de 2008 (para los cuerpos de secundaria) y del 30 (para los cuerpos de enseñanzas de régimen especial), se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales los listados para cubrir posibles vacantes sobrevenidas o sustituciones para el curso 2008-2009 del personal funcionario interino con tiempo de servicios, así como del aspirante a interinidad.

4. Los listados a que hace referencia el punto anterior se conformarán del siguiente modo:

Por cada una de las especialidades, el personal figurará en los listados ordenado por tiempo de servicios, calificación en la fase de oposición del procedimiento selectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2008 y, sucesivamente, de años anteriores por orden descendente o, por último, puntuación del baremo.

El personal funcionario docente o laboral fijo del sistema educativo, en situación de activo, que figure en las listas para sustituciones no podrá ser llamado para ocupar un puesto de trabajo mientras permanezca en la referida situación de activo. Tampoco podrá ser llamado el personal funcionario interino o laboral no fijo mientras se halle en dicha situación.

III. BASES COMUNES

Vigesimosexta. Exclusiones de las bolsas de trabajo.

1. Motivos de exclusión.

Serán motivos de exclusión definitiva de las bolsas de trabajo los siguientes:

a) La no participación en el procedimiento regulado por esta Resolución, a pesar de reunir los requisitos, o hacerlo fuera del plazo expresamente establecido para ello.

b) La renuncia voluntaria a la adjudicación de destino.

c) La no participación en los procedimientos selectivos de personal docente del año en curso, obligado a participar por tener tiempo de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a pesar de reunir los requisitos, excepción hecha del personal funcionario interino mayor de 55 años a que se refiere la disposición transitoria única de la Orden de 15 de abril de 2008.

d) La no aceptación de la oferta de trabajo docente que haga la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo a la titulación y/o bolsa de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de esta base.

e) La no incorporación o la renuncia voluntaria al puesto de trabajo adjudicado u ofertado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de esta base.

f) El abandono del puesto de trabajo adjudicado u ofertado.

g) La manifiesta incompetencia profesional para el desempeño del puesto, debidamente probada.

2. Efectos.

A quienes incurran en alguno de los motivos de exclusión previstos en el punto anterior no se les considerarán los tiempos de servicio prestados tanto en la bolsa de la que han sido excluidos como en las futuras bolsas de trabajo a las que pudieran acceder en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, salvo para lo previsto en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2006. A tal efecto, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará las correspondientes Resoluciones de exclusión.

3. Excepciones a la exclusión definitiva.

No se procederá a la exclusión definitiva de las bolsas de trabajo cuando se den los motivos de los apartados d) y e) del apartado 1 de esta base y siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

3.1. Tener un nombramiento como miembro del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas.

3.2. Acceder a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo.

3.3. En los casos en que el puesto adjudicado impida ejercer las funciones propias de cargo electo de las Corporaciones Locales.

3.4. Ostentar la condición de Comisionados parlamentarios de Comunidad Autónoma o Adjuntos a éstos.

3.5. Tener a su cargo, para su cuidado, un hijo menor de seis años o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, en este último caso, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

3.6. Alegar las siguientes razones de tipo personal, familiar o profesional, debidamente justificadas, que impidan la incorporación al puesto de trabajo adjudicado u ofertado:

a) Razones de tipo personal.

El personal funcionario interino que acredite estar afectado por un proceso patológico sobrevenido con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de renuncias, de una duración previsible superior a 3 meses, según los estándares del protocolo de enfermedades.

b) Razones de tipo familiar.

El personal funcionario interino que acredite que, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de renuncias, un miembro de su unidad familiar con quien conviva está afectado por un proceso patológico sobrevenido que requiera cuidado permanente, y no pueda ser atendido por otro familiar que conviva en el domicilio.

Quien acredite que su cónyuge, con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de renuncias, ha fijado la residencia en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo, como personal funcionario de carrera o como laboral, en cualquier Administración Pública.

c) Razones de tipo profesional.

Quienes se encuentren trabajando en el extranjero en programas de cooperación internacional o adscritos a puestos en centros o a programas educativos en el exterior, convocados por la Administración, o en tareas humanitarias, o estén pendientes de incorporación a dichos programas o tareas durante el curso escolar 2008-2009, en el momento de serles adjudicado u ofertado el puesto de trabajo.

4. Quienes se acojan a lo previsto en el reiterado punto 3 de esta base no podrán ocupar un puesto de

trabajo durante el curso escolar 2008-2009 y, en su caso, 2009-2010, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Las renuncias podrán ser por dos cursos académicos o, en su caso, por uno de ellos.

No obstante lo anterior, el personal funcionario interino con tiempo de servicio en quien concurra la circunstancia de tener a su cargo un hijo menor de tres años y haber solicitado en plazo, y obtenido, la renuncia a que se refiere la Resolución de esta Dirección General, de 31 de mayo de 2004, podrá retornar a su bolsa correspondiente para la obtención de posible vacante o sustitución, si lo solicita a este Centro Directivo, en el plazo de 15 días antes de la fecha en que el hijo cumpla los tres años. En el caso de ofertársele un puesto vacante o una sustitución, no se tendrá derecho a una nueva renuncia.

5. Procedimiento.

El procedimiento que se ha de seguir se encuentra regulado en la Resolución de 31 de mayo de 2004, de esta Dirección General, modificada por la de 27 de mayo de 2005.

Vigesimoséptima. Publicación de listados de personal funcionario interino, por tiempo de servicios.

Con carácter previo a la adjudicación provisional de destinos, se publicará Resolución con los listados del personal funcionario interino que no haya sido expresamente excluido por Resoluciones de esta Dirección General, ordenado por tiempo de servicios, cuerpos y especialidades y concederá un plazo de cinco días naturales para las oportunas reclamaciones, a partir del día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales. El tiempo de servicios se cerrará a la fecha de 30 de junio de 2008.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, se publicarán los listados definitivos en los referidos tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, con los efectos previstos en el art. 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los citados listados serán objeto de publicación, asimismo, en la página web de la Consejería de Educación, a efectos meramente informativos.

Para la confección de los referidos listados, al tiempo de servicio reconocido por las Resoluciones de 17 y 26 de julio de 2007, de esta Dirección General, se añadirá, en su caso, el período vacacional correspondiente al curso 2006-2007, así como el prestado durante el curso 2007/08, ambos períodos referidos a la Administración educativa andaluza, sin que se admitan, a estos efectos, servicios prestados en otras Administraciones Educativas.

Vigesimoctava. Participación por vía telemática.

El personal que participe en el procedimiento a que se refiere la presente Resolución podrá hacerlo por vía telemática.

A tal efecto, las solicitudes de participación tramitadas a través de redes abiertas de telecomunicación se cursarán por el personal interesado al Registro telemático del Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA del 15 de julio), por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Los procesos de autenticación y firma electrónica serán implantados mediante el uso de las plataformas corporativas de autenticación, firma y notario electrónico, según regula el citado Decreto.

La tramitación de esta documentación a través del citado Registro, acompañada de la firma electrónica reconocida del personal participante, producirá respecto de los datos y documentos de forma electrónica los mismos efectos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el art. 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que, en su caso, haya de presentarse como justificación de determinados extremos solicitados en el presente procedimiento habrá de entregarse en los registros generales de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como en los lugares previstos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Vigesimonovena. Destinos afectados por la Orden de 20 de febrero de 2008.

A este procedimiento le será de aplicación lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 20 de febrero de 2008, por la que se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

No obstante, la permanencia en un puesto de uno de los centros acogidos a los planes de calidad y mejora a que se refiere la mencionada Orden estará supeditada al mejor derecho de quienes participan por colectivos anteriores al del personal que desea la permanencia y a la ocupación, en su caso, por el titular de dicho puesto.

Trigésima. Recurso procedente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los arts. 8.2. a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de abril de 2008. El Director General, Carlos Gómez Oliver.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I
Pág. 1 de 3

CUERPO DE MAESTROS
SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE SUPRESIÓN Y DESPLAZADO POR FALTA DE HORARIO.
CURSO 2008/2009

1. COLECTIVO

PERSONAL FUNCIONARIO EN SITUACIÓN DE SUPRESIÓN	
PERSONAL FUNCIONARIO DESPLAZADO POR FALTA DE HORARIO	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

N.I.F.

CALLE O PLAZA Y NÚMERO

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓD.POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

3. HABILITACIONES QUE POSEE POR ORDEN DE PRIORIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y PRIMER CICLO DE ESO. (CONSIGNAR CÓDIGO NUMÉRICO)

1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º

10º	11º	12º	13º	14º	15º	16º

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y el anexo correspondiente.

En . . . . . , a . . . . .de . . . . . de 2008

FIRMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación . Junta de Andalucía.

DN-PP-01-2008

ANEXO I
Pág. 2 de 3

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

N.I.F.

4. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

5. CÓDIGO DE PROVINCIA

A CONSIGNAR CON CARÁCTER VOLUNTARIO

04 Almería
11 Cádiz
14 Córdoba
18 Granada
21 Huelva
23 Jaén
29 Málaga
41 Sevilla

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.

2. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 25 de octubre de 2007 (BOJA de 21 de noviembre) y en los Anexos V y VI de la presente Resolución.

3. Los códigos numéricos de especialidades son los que figuran en el Anexo IV de la presente Resolución.

4. Los códigos de centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra «C».

5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.

6. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II
Pág. 1 de 3

CUERPO DE MAESTROS
SOLICITUD DE DESTINO DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD POR PROBLEMAS DE SALUD, PROVISIONALIDAD Y COMISIONES DE SERVICIO
CURSO 2008/2009

1. COLECTIVO

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA O EN PRÁCTICAS AFECTADO POR PROBLEMAS DE SALUD PROPIA	
PERSONAL FUNCIONARIO EN EL ÚLTIMO AÑO DE ADSCRIPCIÓN EN EL EXTRANJERO	
PERSONAL FUNCIONARIO REINGRESADO	
PERSONAL FUNCIONARIO PROVISIONAL	
COMISIONES DE SERVICIOS	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

N.I.F.

CALLE O PLAZA Y NÚMERO

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓD.POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

3. CENTRO DEL ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO (SÓLO PARA MAESTROS Y MAESTRAS CON ADSCRIPCIÓN EN EL EXTRANJERO)

CENTRO

CÓDIGO DELCENTRO

LOCALIDAD

PROVINCIA

4. HABILITACIONES QUE POSEE POR ORDEN DE PRIORIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y PRIMER CICLO DE E.S.O. (CONSIGNAR CÓDIGO NUMÉRICO)

1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º

10º	11º	12º	13º	14º	15º	16º

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud, y anexo correspondiente.

En . . . . . , a . . . . .de . . . . . de 2008

FIRMA

DN-PP-02-2008

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

ANEXO II

Pág. 2 de 3

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

N.I.F.

5. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM. ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

6. PETICIONES DE PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA:
(Consignar obligatoriamente los códigos de las ocho provincias)

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª

04 Almería	21 Huelva
11 Cádiz	23 Jaén
14 Córdoba	29 Málaga
18 Granada	41 Sevilla

Maestros del epígrafe 1.4 (Adscripción al Extranjero) consignarán al menos una provincia.
Maestros del epígrafe 1.7 (Comisión de Servicios) no consignarán ninguna provincia.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.

2. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 25 de octubre de 2007 (BOJA de 21 de noviembre) y en los Anexos V y VI de la presente Resolución.

3. Los códigos numéricos de especialidades son los que figuran en el Anexo IV de la presente Resolución.

4. Los códigos de los centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra «C».

5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.

6. Es imprescindible indicar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III
Pág. 1 de 3

CUERPO DE MAESTROS
SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DEL PERSONAL INTERINO
CURSO 2008/2009

1. COLECTIVO

PERSONAL INTERINO	X

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

N.I.F.

CALLE O PLAZA Y NÚMERO

TELÉFONO FIJO

TELÉFONO MÓVIL

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓD.POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

3. BOLSA A LA QUE PERTENECE ACTUALMENTE:

DENOMINACIÓN:		CÓDIGO	

4. NOTA MEDIA PONDERADA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

5. DESEO ACOGERME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 2.3 DE LA BASE NOVENA, PARA LO QUE SOLICITO LA PRIMERA O PRIMERA Y SEGUNDA PROVINCIAS DE LAS CONSIGNADAS PARA VACANTES ☐ 1ª ☐ 1ªy 2ª

6. DESEO ACOGERME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 2.4 DE LA BASE NOVENA, INDICANDO SÓLO LA PRIMERA PROVINCIA DE LAS CONSIGNADAS PARA VACANTES. ☐ 1ª

Declaro que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y me responsabilizo de la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud, y anexo correspondiente.

En . . . . . , a . . . . .de . . . . . de 2008

FIRMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Junta de Andalucía.

DN-PP-03-2008

ANEXO III
Pág. 2 de 3

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

N.I.F.

7. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

8. PETICIONES DE PROVINCIAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA:
(Consignar obligatoriamente los códigos de las ocho provincias)

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª

9. PETICIÓN DE PROVINCIA/S PARA SUSTITUCIONES:
(Consignar obligatoriamente una provincia y, potestativamente, hasta ocho)

1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª

04 Almería	21 Huelva
11 Cádiz	23 Jaén
14 Córdoba	29 Málaga
18 Granada	41 Sevilla

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
2. Los códigos numéricos de las bolsas de trabajo son los que figuran en el punto 3 del Anexo IV de la presente Resolución.
3. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo correspondiente de la Orden de 25 de octubre de 2007 (BOJA de 21 de noviembre) y en los Anexos V y VI de la presente Resolución.
4. Los códigos de centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra «C».
5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.
6. El personal interino que consigne más de una provincia para ocupar posibles vacantes o sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, vendrá obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas.
7. El personal interino que se acoja a lo establecido en alguno de los apartados 2.3 ó 2.4 de la Base Novena, deberá presentar informe médico actualizado y detallado de un Servicio Hospitalario en el que se concrete la gravedad de la enfermedad y el resto de la documentación que se detalla, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación junto con un escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, entre el 2 y el 16 de mayo de 2008, ambos inclusive.

D O C U M E N T A C I Ó N

Para el personal que se acoja al apartado 2.4:

Enfermedad grave propia: Informe médico.

Para el personal que se acoja al apartado 2.3:

Enfermedad grave del/de la cónyuge o pareja: Informe médico, certificado de empadronamiento actualizado de las personas que conviven en el mismo domicilio y fotocopia del libro de familia o en el caso de pareja de hecho, certificación del registro correspondiente.

Enfermedad grave de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad: Informe médico, certificado de empadronamiento actualizado de las personas que conviven en el mismo domicilio y, en su caso, fotocopia del libro de familia del personal solicitante y/o el de sus ascendientes. En el caso de parejas de hecho certificaciones de los registros correspondientes.

8. Es imprescindible consignar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.

ANEXO IV

1. Códigos numéricos de los puestos objeto de adjudicación.

Código numérico	Puestos objeto de adjudicación	
31	Educación infantil.	Educación infantil y educación primaria
32	Idioma extranjero – Inglés.	
33	Idioma extranjero – Francés.	
34	Educación física.	
35	Música.	
36	Educación especial - Pedagogía terapéutica.	
37	Educación especial - Audición y lenguaje.	
38	Educación primaria.	
21	Ciencias sociales - Geografía e historia.	Primer ciclo de la educación secundaria obligatoria
23	Matemáticas.	
24	Lengua castellana y literatura.	
25	Lengua extranjera - Inglés.	
26	Lengua extranjera - Francés.	
27	Educación física.	
28	Música.	
60	Educación especial - Pedagogía terapéutica.	
61	Educación especial - Audición y lenguaje.	
43	Educadores de ocio en resid. escolares.	Otros puestos

2. Ejemplo de petición de centro y/o localidad.

Centro								
2	3	0	0	2	7	5	9	C

Localidad								
2	3	0	5	5	0	0	0	8

3. Denominación y código de las bolsas de trabajo (personal interino).

31	Educación infantil.	36	Educación especial P. T.
32	Inglés.	37	Educación especial, A. L.
33	Francés.	38	Educación primaria.
34	Educación física.	43	Educadores de ocio.
35	Música.		

ANEXO V

MODIFICACIONES AL LISTADO DE LOCALIDADES Y CENTROS DEL ANEXO III DE LA ORDEN DE 25 DE OCTUBRE DE 2007 (BOJA DEL 21 DE NOVIEMBRE)

1. Supresiones de centros.

Localidad	Código de localidad	Nombre del centro	Código del centro
Arcos de la Frontera	110060002	C.E.PR. «Maestro Antonio Arocha»	11000708C
Cádiz	110120001	E.E.I. «Villa de Brest»	11602812C
San Pedro de Alcántara	290690013	C.E.I.P. «La Azucarera»	29006891C
Torrox-Costa	290910005	E.E.I. «El Faro»	29008292C
Sevilla	410910002	E.E.I. «Manuel Cortina»	41008805C
Sevilla	410910002	E.E.I. «Ntra. Sra. de la Oliva»	41008222C

2. Adiciones de nuevos centros.

Localidad	Código de localidad	Nombre del centro	Código del centro
Almería	040130001	C.E.PR. Jesús Redentor	04000705C
Algeciras	110040001	C.E.PR. Ntra. Sra. del Cobre	11000472C
Chipiona	110160001	C.E.I.P. Los Argonautas	11002298C
Guadalcacín	110200011	C.E.I.P. Nuevo	11006553C
San Fernando	110310002	C.E.I.P. Nuevo	11006619C
Lucena	140380009	C.E.I.P. Nuevo	14006451C
Cúllar Vega	180570001	E.E.I. Nueva	18005852C
Ayamonte	210100001	C.C. Galdames	21000516C
Málaga	290670005	C.E.I.P. Nuevo	29009296C
Benacazón	410150001	C.E.I.P. Nuevo	41011440C
Bollullos de la Mitación	410160001	C.E.I.P. Nuevo	41011452C
Bormujos	410170001	C.E.I.P. Nuevo	41015263C
San José de la Rinconada	410810007	C.E.I.P. Nuevo	41011993C
Sevilla	410910002	C.E.I.P. Nuevo	41012055C
Sevilla	410910002	C.C. Virgen de la Esperanza	41005270C
Tomares	410930001	C.E.PR. Nuevo	41012316C

ANEXO VI

RESIDENCIAS ESCOLARES (PRIMARIA)

Provincia de Almería		
Localidad: 04000237C	Albox. Residencia Escolar Maestro Juan de la Cruz.	(040060001)
Localidad: 04001023C	Almería. Residencia Escolar Madre de la Luz.	(040130001)
Localidad: 04004346C	Vélez Rubio. Residencia Escolar San José.	(040990409)
Provincia de Cádiz		
Localidad: 11000915C	Barrios (Los). Residencia Escolar San Isidro Labrador.	(110080001)
Localidad: 11007934C	Olvera. Residencia Escolar Ntra. Sra. de los Remedios.	(110240004)
Localidad: 11005573C	Sanlúcar de Barrameda. Residencia Escolar Jesús Maestro.	(110320007)
Localidad: 11005998C	Tarifa. Residencia Escolar Guzmán El Bueno.	(110350018)
Provincia de Córdoba		
Localidad: 14000458C	Baena. Residencia Escolar Ascensión del Prado.	(140070003)
Localidad: 14001001C	Cardeña. Residencia Escolar Miguel Careaga y C. Mora.	(140160002)
Localidad: 14003009C	Córdoba. Residencia Escolar La Aduana.	(140210009)
Provincia de Córdoba		
Localidad: 14004609C	Lucena. Residencia Escolar Álvarez de Sotomayor.	(140380009)
Localidad: 14007763C	Priego de Córdoba. Residencia Escolar Cristóbal Luque Onieva.	(140550020)
Provincia de Granada		
Localidad: 18001044C	Baza. Residencia Escolar Maestro Sánchez Chanes.	(180230003)
Localidad: 18008919C	Loja. Residencia Escolar Medina Lauxa.	(181220005)
Localidad: 18006571C	Montefrío. Residencia Escolar Virgen de los Remedios.	(181350011)
Localidad: 18006984C	Motril. Residencia Escolar Federico García Lorca.	(181400003)
Provincia de Jaén		
Localidad: 23005098C	Alcalá la Real. Residencia Escolar Simeón Oliver.	(230020001)
Localidad: 23001019C	Beas de Segura. Residencia Escolar Valparaíso.	(230120002)
Localidad: 23003570C	Santiago-Pontones. Residencia Escolar Mirasierra.	(239040024)
Localidad: 23005104C	Villanueva del Arzobispo. Residencia Escolar Bellavista.	(230970003)
Provincia de Málaga		
Localidad: 29002344C	Coín. Residencia Escolar Virgen de la Fuensanta.	(290420001)
Localidad: 29002605C	Cortes de la Frontera. Residencia Escolar Río Guadiaro	(290460003)
Provincia de Sevilla		
Localidad: 41001331C	Constantina. Residencia Escolar Los Pinos.	(410330004)

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO VII
Pág 1 de 3

SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PARA LOS COLECTIVOS RELACIONADOS EN EL APARTADO 1 DE ESTA SOLICITUD.
NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
CURSOS 2008/2009 Y 2009/2010.

1. COLECTIVOS

1.1 Personal Suprimido	☐	1.4 Personal Adscr. Extranjero	☐	1.7 Personal en C.Servicios	☐
1.2 Personal Desplazado	☐	1.5 Personal Reingresado	☐		
1.3 Personal afectado por problemas de salud propia	☐	1.6 Personal Provisional	☐		

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | NIF-NIE

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO | TELÉFONO FIJO | TELÉFONO MÓVIL

LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓD. POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

4. CUERPOS Y ESPECIALIDADES DE LAS QUE SOY TITULAR

1. CUERPO: _____ 5 9 **1. ESPECIALIDAD:** _____

_____ 5 9 _____

5. CUERPOS Y ESPECIALIDADES PARA LAS QUE REÚNO LOS REQUISITOS DE TITULACIÓN.
(Exclusivamente para los colectivos 1.1, 1.2 y 1.3)

1. CUERPO: _____ 5 9 **1. ESPECIALIDAD:** _____

2. CUERPO: _____ 5 9 **2. ESPECIALIDAD:** _____

_____ 5 9 _____

6. OPTO POR PERMANECER EN EL MISMO PUESTO (Centros acogidos al programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares). SÍ ☐ **NO** ☐

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y, en su caso, que reúno los requisitos de titulación para las especialidades solicitadas.

En . . . . . , a . . . . .de . . . . . de 2008

FIRMA

DN-P-04-2008

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

DIRECCIÓN GENERALDE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

ANEXO VII
Pág 2 de 3

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | NIF-NIE | CÓD.CUERPO

7. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE. CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN O LA OBTENCIÓN DE UN DESTINO NO DESEADO.

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	

8. SOLICITUDES A PROVINCIAS

04 Almería	21 Huelva
11 Cádiz	23 Jaén
14 Córdoba	29 Málaga
18 Granada	41 Sevilla

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO VII

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1. Colectivos.
Cada solicitante marcará con una X la casilla del colectivo por el que participa, no pudiendo aparecer marcada más de una casilla, ya que no se puede participar a la vez por dos colectivos.

2. Datos de Identificación.
Consignar los 8 dígitos del DNI añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas.
En la casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del NIF. En caso de no nacionales, indicar el NIE.

3. Domicilio a efectos de notificaciones.
Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal.
Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

4. Especialidades de las que es titular.
Consigne el/los códigos y nombres de la/s especialidad/es de las que sea titular, de forma priorizada.

5. Cuerpos y especialidades para las que se reúne los requisitos de titulación.
Exclusivamente para los colectivos: suprimidos, desplazados y afectados por problemas de salud propia.

Indique, de forma priorizada, cuerpo/s y especialidad/es para las que solicita puesto de trabajo y reúne los requisitos de titulación.

6. Opción por permanecer en el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares.
Opción de permanecer en el mismo puesto sólo en casos de Centros acogidos al art. 7 de la Orden de 23 de febrero de 2008, que regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares, dentro del mismo colectivo y con ocasión de vacante.

7. Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia.
Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede por medio ninguna línea sin rellenar, pues ello podría suponer la adjudicación por provincias. Se podrán indicar hasta un máximo de 80 códigos.

8. Provincias para vacantes.
Suprimidos, Desplazados, Afectados por problemas de Salud propia y Comisiones de Servicios: No están obligados a consignar provincias.
Adscritos en el extranjero y Reingresados: Están obligados a consignar una sola provincia. De no hacerlo así se consignará de oficio la provincia donde obtuvieron su último destino.
Provisionales: Obligatoriamente consignarán los códigos de las 8 provincias por orden de preferencia. De no hacerlo así se consignarán de oficio siguiendo el orden alfabético.

JUNTA DE ANDALUCIA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PARA EL CURSO 2008/2009 Y 2009/2010
NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
PERSONAL INTERINO

ANEXO VIII
Pág 1 de 3

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | NIF-NIE

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

CALLE O PLAZA Y NÚMERO | TELÉFONO FIJO | TELÉFONO MÓVIL

LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓD.POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

3. CUERPO Y ESPECIALIDAD DE LA BOLSA.

CUERPO | CÓD. 5 9

ESPECIALIDAD | CÓD.

4.1 INDICAR PROVINCIAS DE FORMA PRIORIZADA PARA VACANTES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES. (Rellenar al menos 4 provincias).

4.2 INDICAR PROVINCIAS DE FORMA PRIORIZADA PARA VACANTES, PARA EL CASO DE QUE SE SUPERE EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DEL AÑO 2008 (Obligatoriamente las 8 provincias).

5. DESEO ACOGERME A LO ESTABLECIDO EN LA BASE VIGÉSIMOSEGUNDA PARA LO QUE MARCO

Apartado 2.2. Una y, en su caso, dos provincias para vacantes ☐ 1ª ☐ 1ª y 2ª

Apartado 2.3. Una provincia para vacantes (afectados por problemas de salud propia) ☐ 1ª

6. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES , UNA VEZ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES.

04 Almería	21 Huelva
11 Cádiz	23 Jaén
14 Córdoba	29 Málaga
18 Granada	41 Sevilla

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que me encuentro con capacidad para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En . . . . . , a . . . . .de . . . . . de 2008

FIRMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales

DIRECCIÓN GENERALDE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

DN-P-06-2008

ANEXO VIII
Pág 2 de 3

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | NIF-NIE | CÓD.CUERPO

7. CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE. CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN O LA OBTENCIÓN DE UN DESTINO NO DESEADO.

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO VIII

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1. Datos de Identificación y Domicilio a efectos de notificaciones.

Consignar los 8 dígitos del DNI añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas.

En la casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del NIF. En caso de no nacionales, indicar el NIE.

2. Domicilio a efectos de notificaciones.

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal.

Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

3. Cuerpo y Especialidad de la Bolsa.

Consignar el Cuerpo y la Especialidad de la bolsa.

4.1. Provincias para vacantes.

Obligatoriamente se consignarán los códigos de al menos 4 provincias por orden de preferencia, para cubrir vacantes en el proceso informatizado de adjudicación. De no hacerlo así, se anularán las peticiones a provincias, quedando para sustituciones.

4.2. Obligatoriamente se consignarán las ocho provincias por orden de preferencia para el caso de ser seleccionado en las oposiciones del año 2008.

5. Quienes se acogan a lo establecido en la Base Vigésimosegunda apartado 2.2 y 2.3.

Deberán presentar informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario, preferentemente, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, junto con escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Documentación:

5.1 Apartado 2.2: Solicitarán una y, en su caso, dos provincias para vacantes.

Enfermedad grave de cónyuge o pareja: Informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario en que se concrete la gravedad de la enfermedad. En el caso de pareja de hecho, certificación del registro correspondiente así como de empadronamiento en el mismo domicilio.

Enfermedad grave de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad: Infome médico actualizado de un Servicio Hospitalario que se concrete la gravedad de la enfermedad. En el caso de hijos de la persona que lo solicita, además, fotocopia del libro de familia. En el caso de padres de la persona que lo solicita, deberá aportar, además, certificado de empadronamiento en el mismo domicilio.

5.2 Apartado 2.3: Solicitarán una provincia para vacantes.

Deberá presentar informe médico actualizado de un Servicio Hospitalario, en un sobre cerrado en los Registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, dirigido a la DGGRH, acompañado de escrito de la persona interesada.

6. Provincias para sustituciones.

Cada solicitante consignará sólo los códigos de la provincia o provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia; de no hacerlo así, se consignará de oficio el código de la primera provincia que hubiera consignado para vacantes.

7. Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia.

Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede por medio ninguna línea sin rellenar, pues ello podría implicar la anulación de peticiones y supondría la adjudicación por provincias. Se podrán indicar hasta 80 códigos.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO IX
Pág 1 de 2

SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PARA LOS CURSOS 2008/2009 Y 2009/2010 A PROVINCIAS. NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL. ASPIRANTES A INTERINIDAD.(RATIFICACIÓN BOLSA).

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | NIF-NIE

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO | TELÉFONO FIJO | TELÉFONO MÓVIL

LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓD.POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

3. CUERPO Y ESPECIALIDAD

CUERPO | CÓD. 5 9

ESPECIALIDAD | CÓD.

4. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES, UNA VEZ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES

04 Almería	21 Huelva
11 Cádiz	23 Jaén
14 Córdoba	29 Málaga
18 Granada	41 Sevilla

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En . . . . . , a . . . . de . . . . . de 2008

FIRMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

DN-P-02-2008

DIRECCIÓN GENERALDE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO IX

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1. Datos de Identificación.
Consignar los 8 dígitos del DNI añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En cada casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del NIF. En caso de no nacionales, indicar NIE.

2. Domicilio a efectos de notificaciones.
Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

3. Cuerpo y Especialidad de la Bolsa.
Cumplimentar el Cuerpo y la Especialidad de los que es aspirante a interinidad.

4. Provincias para sustituciones.
Cada solicitante consignará sólo los códigos de las provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir posibles sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia.

ANEXO X

MODIFICACIONES AL LISTADO DE LOCALIDADES Y CENTROS DE LOS ANEXOS V, VI, VII, IX, X Y XI, DE LA ORDEN DE 25 DE OCTUBRE DE 2007 (BOJA NÚM. 229, DE 21 DE NOVIEMBRE)

1. Supresiones de centros.

Localidad	Código de localidad	Nombre del centro	Código del centro
Cádiz	110120001	I.E.S. «La Paz»	11700691C
Sevilla	410910002	I.E.S. «Luis Cernuda»	41008520C
Sevilla	410910002	I.E.S. «La Paz»	41700051C

2. Adiciones de nuevos centros.

Localidad	Código de localidad	Nombre del centro	Código del centro
Roquetas de Mar	040790010	E.O.I. Nueva	04008901C
Vícar	041020009	E.O.I. Nueva	04008893C
Arcos de la Frontera	110060002	I.E.S. Nuevo	11009293C
Cádiz	110120001	Inst. Prov. Fernando Quiñones	11001749C
San Fernando	110310002	I.E.S. Nuevo	11009487C
San Fernando	110310002	E.O.I.	11700639C
Córdoba	140210009	I.E.S. Nuevo	14004889C
Montoro	140430007	E.O.I. Nueva	14010181C
Benamocarra	290270001	I.E.S. Nuevo	29011953C
Coín	290420001	E.O.I. Nueva	29015594C
Las Lagunas	290700007	I.E.S. Nuevo	29007329C
Torre del Mar	290940009	I.E.S. Nuevo	29008012C
Dos Hermanas	410380002	E.O.I. Nueva	41016012C
Sevilla	410910002	I.E.S. Nuevo	41015755C
Sevilla	410910002	I.E.S. «Híspalis»	41007114C
Sevilla	410910002	I.E.S. «Virgen de los Reyes»	41004113C

ANEXO XI

RESIDENCIAS ESCOLARES (SECUNDARIA)

Provincia de Almería		
Localidad: 04700168C 04700247C	Almería Residencia EE.MM. Ana María Martínez Urrutia Residencia EE.MM. Carmen de Burgos	(040130001)
Provincia de Cádiz		
Localidad: 11700202C	Puerto Real Residencia EE.MM. Las Canteras	(110280003)
Localidad: 11700214C	San Roque Residencia EE.MM. San Roque	(110330007)
Provincia de Córdoba		
Localidad: 14700171C	Cabra Residencia EE.MM. de Cabra	(140130005)
Localidad: 14003009C	Córdoba Residencia EE.MM. La Aduana	(140210009)
Provincia de Granada		
Localidad: 18700128C	Cogollos Vega Residencia EE.MM. de Cogollos Vega	(180500001)
Localidad: 18700116C	Granada Residencia EE.MM. Virgen de las Nieves	(180870004)
Provincia de Huelva		
Localidad: 21700071C	Valverde del Camino Residencia EE.MM. de Valverde del Camino	(210720001)
Provincia de Jaén		
Localidad: 23700177C	Marmolejo Residencia EE.MM. La Granja	(230590001)
Provincia de Málaga		
Localidad: 29700448C 29700485C	Málaga Residencia EE.MM. La Rosaleda Residencia EE.MM. Andalucía.	(290670005)

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO XII
Pág 1 de 3

SOLICITUD DE DESTINO PARA LOS CURSOS 2008/2009 Y 2009/2010 NIVELES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL PERSONAL QUE SE PRESENTA AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE 2008, Y NO SEA INTERINO DE ESTA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | NIF

CALLE PLAZA Y NÚMERO | TELÉFONO FIJO | TELÉFONO MÓVIL

LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓD. POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

2.- CUERPO Y ESPECIALIDAD POR LOS QUE SE PRESENTA EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE 2008.

CUERPO 5 9 | ESPECIALIDAD

3.- INDICAR PROVINCIAS DE FORMA PRIORIZADA PARA VACANTES, PARA EL CASO, DE QUE SE SUPERE EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DEL AÑO 2008 (RELLENAR OBLIGATORIAMENTE TODAS).

4. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES, UNA VEZ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES.

04 Almería	21 Huelva
11 Cádiz	23 Jaén
14 Córdoba	29 Málaga
18 Granada	41 Sevilla

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que me encuentro con capacidad para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En . . . . . , a . . . . .de . . . . . de 2008

FIRMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales

DIRECCIÓN GENERALDE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

DNI-P-09-2008

ANEXO XII
Pág 2 de 3

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | NIF | CÓD.CUERPO

5 CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE. CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ LA ANULACIÓN DE LA PETICIÓN O LA OBTENCIÓN DE UN DESTINO NO DESEADO.

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	

NÚM ORDEN	CÓDIGO DE CENTRO/LOCALIDAD
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO XII

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1. Datos de Identificación y Domicilio a efectos de notificaciones.

Consignar los 8 dígitos del NIF añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del NIF.

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

2. Cuerpo y Especialidad por la que se presenta en el procedimiento selectivo.

Consignar el Cuerpo y la Especialidad por la que se participa en el procedimiento selectivo del año 2008.

3. Provincias para vacantes.

Obligatoriamente se consignarán los códigos de las 8 provincias por orden de preferencia, para cubrir vacantes en el proceso informatizado de adjudicación, en caso de no superar el proceso selectivo del año 2008. De no hacerlo así se consignarán de oficio siguiendo el orden numérico de menor a mayor.

4. Provincias para sustituciones.

Cada solicitante consignará sólo los códigos de la provincia o provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia.

5. Centros docentes o localidades que solicita por orden de preferencia.

Al cumplimentar los códigos de los centros y/o localidades se seguirá el orden numérico de peticiones sin que quede por medio ninguna línea sin rellenar, pues ello podría implicar la anulación de peticiones y supondría la adjudicación por provincias. Se podrán indicar hasta 80 dígitos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de abril de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su art. 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de ese Colegio, celebrada el 13 de febrero de 2008, e informados por el Consejo Andaluz respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

D I S P O N G O

Proceder a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, ordenar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CADIZ

TÍTULO PRELIMINAR

LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL

Artículo 1. Ámbito Legal.

1. Los presentes Estatutos Particulares se desarrollan en el ámbito de la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por R.D. 327/2002, de 5 de abril, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, el Decreto 5/1997, de 14 de enero, de desarrollo reglamentario de la anterior, y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

2. Los presentes Estatutos serán de aplicación en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Artículo 2. Naturaleza de los Colegios.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz es una corporación de derecho público, constituida con arreglo a las Leyes y a los Estatutos expresados en el artículo anterior. Lo integran quienes ejercen la profesión de arquitecto teniendo fijado el domicilio profesional, único o principal, en la Provincia de Cádiz, así como los titulados que, sin ejercerla, se hallen voluntariamente incorporados al mismo. No será exigible la colegiación al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas.

2. El Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. En su organización y funcionamiento, definidos en el presente Estatuto Particular, goza de plena autonomía en el marco de los Estatutos Generales y bajo la garantía jurisdiccional de los Tribunales de Justicia.

Artículo 3. Fines del Colegio.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Arquitectos:

a) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional de los arquitectos.

b) Ordenar, en el marco de las Leyes, el ejercicio profesional.

c) Velar por la observancia de la deontología de la profesión y por el respeto debido a los derechos de los ciudadanos.

d) Representar y defender los intereses generales de la profesión, en particular en sus relaciones con los poderes públicos.